

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JUNIO DE  
2019.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ MORENO MEDINA

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D. ENRIQUE FUENTES BLANC  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ  
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup> ANA LUISA MARCOS CAMPANO

**No asisten y excusan**

D. ANTONIO DONATE NAVARRO  
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ

**Secretario General**

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES

**Interventor Accidental**

D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de junio de dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, del Sr. Secretario General de la Corporación D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES y del Sr. Interventor Accidental de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA.-

**1. APROBACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES  
ANTERIORES (1, 8, 15, 22 Y 29 DE ABRIL DE 2019).-**

Se dio lectura a los borradores de las Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 1, 8, 15, 22 y 29 de abril de 2019, aprobándose por unanimidad y elevándose a Actas.-

**2. ASISTENCIA AL ALCALDE-PRESIDENTE EN EL EJERCICIO  
DE SUS ATRIBUCIONES.-**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Página 1 de 23



**20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKnj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 1 de 23

**3. Expediente 202247Z: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por D. ENRIQUE LÓPEZ CONESA, DNI y domicilio en Camino del Huerto, 2, de esta Ciudad, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, sito en C/ Halcones Negros, s/n (posterior a Camino del Huerto, 2), de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 29/05/2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. ENRIQUE LÓPEZ CONESA, DNI , ya que el citado vado, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle como de aparcamiento semestral.-

**4. Expediente 175929X: REALIZACIÓN DE OBRA DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL 40 M. EN C/ COLEGIO Y POCICO. SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (RGE Nº 4.095, de fecha 09/04/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando licencia de obra mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Colegio y C/ Pocico, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 14/05/2019 y el informe jurídico de fecha 17/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 175929X), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Colegio y C/ Pocico, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 2.100'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes



municipales, bordillos, Acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

## 5. Expediente 177609E: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CANALIZACIÓN GAS, C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 11.

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (RGE Nº 4.198, de fecha 11/04/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término

Página 3 de 23



20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKmj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 3 de 23

Municipal –C/ Juan Ramón Jiménez, 11, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 14/05/2019 y el informe jurídico de fecha 17/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 177609E), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Juan Ramón Jiménez, 11, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las

Página 4 de 23

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKmj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 4 de 23

infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

## 6. Expediente 187632A: SOLICITUD CANALIZACIÓN GAS, C/ PLANCHAS, 7-9.

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (RGE Nº 4.808, de fecha 30/04/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Planchas, 9, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 14/05/2019 y el informe jurídico de fecha 17/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 187632A), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Planchas, 9, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.



- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

## 7. Expediente 187633C SOLICITUD CANALIZACIÓN GAS, C/ CANACA, 16.

Visto el escrito presentado por D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF , en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF (RGE Nº 4.808, de fecha 30/04/2019), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Canaca, 16, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 14/05/2019 y el informe jurídico de fecha 14/05/2019, obrantes en el expediente.

Página 6 de 23



20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKnj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 6 de 23

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. PEDRO ANGEL SANTOS NIETO, NIF \_\_\_\_\_, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF \_\_\_\_\_ (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 187633C), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – C/ Canaca, 16, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.350,00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.



- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**8. EXPEDIENTE 200807Z: COMUNICACIÓN PARA ADHERIRSE CONDECORACIONES A PROYECTO HOMBRE Y FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO.-**

Visto el escrito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comunicando que el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo de apertura de expedientes para la concesión de las siguientes distinciones:

- **Diploma de Servicios Distinguidos, a la Comunidad Autónoma a Proyecto Hombre**, en atención al trabajo desarrollado y a su compromiso social al ser considerada un recurso útil y cercano, para toda aquella persona que padezca cualquier tipo de dependencia y una de las entidades más eficaces, tanto en el área preventiva como terapéutica.
- **Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Fundación “Tienda Asilo de San Pedro”**, en atención al trabajo realizado para favorecer la integración de las personas en exclusión social y a los proyectos desarrollados para el cuidado y atención a personas enfermas y más necesitadas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse a los dos expedientes que se están tramitando por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a Proyecto Hombre y Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Fundación “Tienda Asilo de San Pedro”**, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

**9. EXPEDIENTE 2008813H: SOLICITUD ALEGACIONES EXPTE. CONCESIÓN DIPLOMA SERVICIOS DISTINGUIDOS ANTONIO LÓPEZ BERMEJO.-**

Visto el escrito de la Consejería de Salud, en el que hace constar que el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2019, a propuesta de la Consejería de Salud, adoptó el acuerdo de iniciar expediente, por Decreto de la Presidencia nº 20/2019, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia, en reconocimiento a su labor





colaborativa de la fundación instituida a iniciativa suya, que promueve la investigación y donación de médula ósea.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente que se está tramitando por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos, al Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la leucemia.-

**10. Expediente 202676W: SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS MUNICIPALES CON OBJETO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES FASE VII-2-2016”.-**

Vista la solicitud de comunicación de autorización para la disponibilidad de terrenos municipales con objeto de la ejecución de las obras relativas al “Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales Fase VII-2-2016, en los Términos Municipales de Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla”, remitida a este Ayuntamiento por la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca, mediante la Dirección General del Agua.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa esta solicitud para recabar el preceptivo informe técnico.-

**11. EXPEDIENTE 174441E. LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 40-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. PARAJE PUENTE LA LOSA. CARAVACA.-**

el escrito presentado por D<sup>a</sup> MARÍA ÁLVAREZ GARCÍA, NIF , RGE N<sup>o</sup> 3795, de fecha 02/04/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje Puente de la Losa (Polígono 82, Parcelas 340 y 341). Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y Ángel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico emitido con fecha 17/05/2019 y el informe jurídico de fecha 20/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D<sup>a</sup> MARÍA ÁLVAREZ GARCÍA, NIF , para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje Puente de la Losa (Polígono 82, Parcelas 340 y 341), de este Término Municipal, Finca Registral N<sup>o</sup> 7.715 (Expte. N<sup>o</sup> LOM 40-2019, Código Electrónico 174441E), de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y Ángel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (2.585'00 m2. que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación, en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe **864,30 Euros**, en concepto de



gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

## **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (**14 meses**) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades



que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

#### **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### **6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 2.585'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 7.715 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000029351) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

### **12. Expediente 125049E. EXP 55/18 LA-LU CENTRO CULTURAL DE USOS MÚLTIPLES (Ampliación con aula de clases particulares) – C/ SALÓN TERRAZA Nº 2- BAJO. APORTAN ANEXO.**

Visto el expediente número 55/18 LA-LU, instruido a instancia D. JOSÉ TOMÁS ROMERA FERNÁNDEZ, NIF: solicitando licencia de actividad de la Obra/Actividad: Centro Cultural de Usos Múltiples (Ampliación con aula de clases particulares), con emplazamiento en C/ Salón Terraza, nº 2-bajo, de esta Ciudad.



Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/05/2019 y el informe jurídico de fecha 30/05/2019, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la citada Licencia de Actividad a D. JOSÉ TOMÁS ROMERA FERNÁNDEZ, NIF: , para la Obra/Actividad: Centro Cultural de Usos Múltiples (Ampliación con aula de clases particulares), con emplazamiento en C/ Salón Terraza, nº 2-bajo, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. En el caso de impartir enseñanza regulada por la Comunidad Autónoma, deberá obtener y aportar copia compulsada de la preceptiva autorización expedida por la Consejería de Educación.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
4. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

Página 12 de 23

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKmj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 12 de 23

11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o



valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

### 23. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia de protección del medio ambiente frente al ruido. (Incluyendo las instalaciones de música y climatización, en horario día, tarde y noche)  
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
- Documentación cuyo contenido garantizará que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la Calificación Ambiental.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto

Página 14 de 23

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKnj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 14 de 23

952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

b) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

### **13. Expediente 161110P: EXPEDIENTE 21/19 DR-LU –SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA APERTURA DE OBRADOR DE ELEABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA-PI CAVILA-PI CAVILA-POL 129 PARC. 503.-**

Visto el expediente número 21/19 DR-LU, instruido a instancia de TRADIPAS SOCIEDAD COOPERATIVA, CIF: , solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Obrador de Elaboración de Productos de Pastelería y Confitería (Total superficie construida 1.979'178 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Pol. 129-Parcela 503, Nave 6, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/05/2019 y el informe jurídico de fecha 20/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para Obrador de Elaboración de Productos de Pastelería y Confitería (Total superficie construida 1.979'178 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Pol. 129-Parcela 503, Nave 6, de este Término Municipal (EXP. Nº 21/19 DR-LU, Código Electrónico 161110P), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. RAUL MARTÍN SÁNCHEZ, Titular: TRADIPAS SOCIEDAD COOPERATIVA, CIF: , debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 22'50 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previo a la puesta en marcha de la presente actividad, deberá garantizarse que se ha efectuado la recepción de obra urbanizadora descrita o suficiente que venga a garantizar la acondición de solar a la parcela afectada en la presente solicitud.
2. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

Página 15 de 23



**20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKmj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 15 de 23

4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto técnico de obra/Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).





14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Referente a la edificación existente, certificado de solidez, seguridad y estabilidad, visado por el Colegio Oficial correspondiente y adjuntando plano de situación/ubicación.
3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la legislación vigente de aplicación en la materia y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).



En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

**5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**

[http://www.caravaca.org/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=171&Itemid=22](http://www.caravaca.org/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=171&Itemid=22)

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

**6.** Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección Contra incendios, Registro Industrial y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

**7.** En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**14. EXPEDIENTE 162246R. LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 35-2019. GARAJE APARCAMIENTO ANEXO A VIVIENDA. C/ MONTE. ARCHIVEL. CARAVACA.**

Visto el escrito presentado por D. BLAS MARÍN LÓPEZ, NIF RGE Nº 3076, de fecha 14/03/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Garaje Aparcamiento Anexo a Vivienda, en C/ Monte. Archivel. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez.

Visto el informe técnico emitido con fecha 16/05/2019 y el informe jurídico de fecha 16/05/2019, obrantes en el expediente.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. BLAS MARÍN LÓPEZ, NIF \_\_\_\_\_, para Garaje Aparcamiento Anexo a Vivienda, en C/ Monte. Archivel. Caravaca de la Cruz, (Expte. Nº LOM 35-2019, Código Electrónico 162246R), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **980,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.815,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

### 1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### 2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

### 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado en el Proyecto es 24 MESES.**
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### 4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de



conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

#### **5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **6.- Varios**

- a) **El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.**
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) De conformidad con lo indicado en el informe arqueológico de 28 de marzo de 2019 "Si durante la ejecución de las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

### **15. EXPEDIENTE 173780M. LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 37-2019. REPARACIÓN DE CUBIERTA. C/ NUEVA, Nº 7. CARAVACA.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ISABEL NÚÑEZ GARCÍA, NIF , RGE Nº 3351, de fecha 22/03/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reparación de Cubierta, en C/ Nueva, nº 7. Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña.

Visto el informe técnico emitido con fecha 14/05/2019 y el informe jurídico de fecha 15/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D<sup>a</sup> ISABEL NÚÑEZ GARCÍA, NIF , para Reparación de Cubierta, en C/ Nueva, nº 7. Caravaca de la Cruz, (Expte. Nº LOM 37-2019, Código Electrónico 173780M), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **400,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **237,50 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

#### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).



- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado es 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

**4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) **El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.**
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97 ).
- d) **Las placas solares proyectadas se colocarán siguiendo la pendiente de la cubierta y se situarán en separadas 2/3 de la fachada, conforme establecen las ordenanzas del PERP del casco Antiguo. Las placas no deben ser visibles desde el Castillo.**

**16. EXPEDIENTE 174599Z: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 44-2019. REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ ARVIZÚ Nº 17-19.CARAVACA.**

Página 21 de 23

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**20190603 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1090404 - 13/06/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
zjEW1wf+cVUg1MP+  
dLEKmj1LbN+ebUUPc  
uqXjW+u3YQ=

Pág. 21 de 23

Visto el escrito presentado por D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN, NIF RGE N° 3929, de fecha 05/04/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reparación de Fachada y Cubierta, en C/ Arvizú, nº 17 y 19, Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos, D. Severiano Arias López y D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán.

Visto el informe técnico emitido con fecha 16/05/2019 y el informe jurídico de fecha 16/05/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN, NIF , para Reparación de Fachada y Cubierta, en C/ Arvizú, nº 17 y 19, Caravaca de la Cruz (Expte. N° LOM 44-2019, Código Electrónico 174599Z), de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos, D. Severiano Arias López y D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de **400,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **493,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **El plazo de ejecución de las obras determinado es 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.



- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de la misma.

### **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios**

- a) **El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.**
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

## **17. ASUNTOS URGENTES.-**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

